

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO CORDOBA ZAPATA
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO: 760013105-012-2020-00169-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1001

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que del mismo ***ya se avocó conocimiento, mediante Auto de Sustanciación No. 374 del Diecisiete (17) de Agosto de 2021, notificado en la página web de la rama Judicial el día Diecinueve (19) de Agosto del mismo año***, procede el presente Despacho Judicial a darle continuidad al mismo.

Se tiene que el Juzgado de Origen dio por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COPENSIONES**, indicando en dicho **Auto Interlocutorio No. 0739** que la misma cumplía con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

Ahora bien, el presente Despacho Judicial al ejercer el respectivo estudio de la contestación de la demanda, evidencia que la demandada propuso como excepción previa **COSA JUZGADA** en razón a que informa que

“el demandante ya inició proceso ejecutivo ante mi representada en el Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Cali bajo el radicado No. 76001310501820160037700, dejando en firme la decisión, la cual no fue recurrida ni cuestionada por el demandante en su debido momento. Por lo que se requerirá a las partes para que aporten la providencia emitida por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali, a fin de resolver la excepción planteada por la demandada.

Una vez expuesto lo anterior, el Despacho procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado Judicial de **COLPENSIONES** a la Doctora **DIANA MARIA BEDÓN CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 portadora de la T.P. No. 129.434 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la providencia emitida por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali, bajo radicado **No. 76001310501820160037700.**

TERCERO: FÍJESE el DÍA **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **livesize** siguiendo el enlace remitido al correo

electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

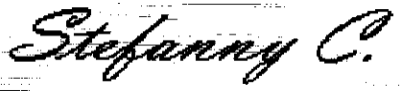

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2022

En Estado No.068 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA